



JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
Bogotá D. C., veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Rad. No. 2019-01971

Como quiera que no hay objeción contra la liquidación de CRÉDITO y encontrándose ajustada a derecho, el despacho les **IMPARTE SU APROBACIÓN.**

Como quiera que no hay objeción contra la liquidación de COSTAS y encontrándose ajustada a derecho, el despacho les **IMPARTE SU APROBACIÓN.**

Finalmente, en el evento que se advierta existencia de depósitos judiciales, por secretaria procédase a hacer entrega de los dineros que obran para el presente asunto hasta la suma de las liquidaciones de crédito y costas debidamente aprobadas, al demandante.

Se pone en conocimiento a la parte demandante, que para el retiro de títulos deberá allegar certificación bancaria, en donde conste que el titular es el demandante, para efectos de realizar la transacción correspondiente.

NOTIFÍQUESE,

JAIME RAMÍREZ VÁSQUEZ
Juez (1)

**JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica por anotación en ESTADO No.023
Fijado hoy 28 de marzo de 2022 a la hora de las 8: 00 AM

Nidia Airline Rodríguez Piñeros
Secretaría

Pamf



JUZGADO 11 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Proceso No. 2019-01971

En cumplimiento a lo ordenado mediante proveído de calenda Veintiuno (21) del mes de septiembre del año 2021, de conformidad con lo preceptuado en el Art. 366 del Estatuto General del Proceso, se procede a elaborar la liquidación de las costas, en los siguientes términos:

CONCEPTO	CUADERNO	FOLIOS	VALOR
Envío Comunicaciones	1	23-29-38	\$ 30.000.00
Agencias en derecho	1	64	\$ 351.000.00
TOTAL			\$ 381.000.00

La presente liquidación se realiza el día Ocho (08) Octubre del año dos mil veintiunos (2021).

NIDIA AIRLINE RODRIGUEZ PIÑEROS
Secretaria